



26017 -

# Resolución Directoral Ejecutiva

## Nº 062 - 2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUN. 2019

### VISTOS:

Los Informes Nºs 020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC y 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

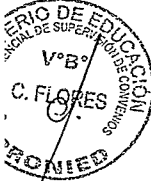
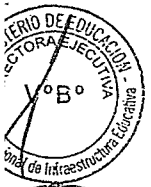
Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de mejorar, ampliar, sustituir, rehabilitar y/o construir, infraestructura educativa pública, de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, y técnico productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del 6 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED denominada "Orientaciones para la asistencia técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" que es parte integrante de dicha resolución (en adelante, **Directiva Nº 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED**);

Que, Mediante Informe Nº 020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC del 30 de mayo de 2019, la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios –órgano proponente de la directiva antes mencionada– informó sobre la existencia de un error material en la redacción del segundo párrafo de la página 10 que corresponde al numeral 6.1.2 Etapa 2: Registro de Solicitudes – Criterio 2: Proyecto viable, activo, registrado y no duplicado de la Directiva Nº 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), regula los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar y demás normas del TUO de la LPAG que así lo expresen;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a los Informes N°s 020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC y N° 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, se advierte que la rectificación del error material de la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, no altera el contenido ni el sentido de la misma;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

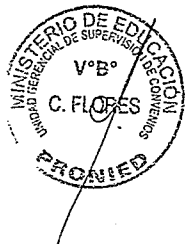
**ARTÍCULO 1.-** Rectificar el error material contenido en la la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del 6 de febrero de 2019, conforme al siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

*"Criterio 2: Proyecto viable, activo, registrado y no duplicado.- Cada proyecto deberá encontrarse "viable", "activo" y registrado en el Banco de Inversiones del MEF en la fase de ejecución. Además, no deben existir proyectos registrados con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. Además, se atenderá un número máximo de cinco (05) Instituciones Educativas por cada UEI al año."*

**DEBE DECIR:**

*"Criterio 2: Proyecto viable, activo, registrado y no duplicado.- Cada proyecto deberá encontrarse "viable", "activo" y registrado en el Banco de Inversiones del MEF en la fase de ejecución. Además, no deben existir proyectos registrados con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, a efectos de evitar la duplicación de proyectos."*





# Resolución Directoral Ejecutiva


## Nº 062 - 2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

ARTÍCULO 2.- Comunicar la presente resolución a la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Arq. Elizabeth Millagros Añaños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



